

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 114

MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 1.778

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en treinta del pasado mes, acordó anunciar la subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme y arreglo de obras de fábrica en los Kms. 1 al 4'136 del camino vecinal DE ESPEJO A LA ESTACION DE FERNAN-NUÑEZ, cuyo presupuesto de contrata asciende a OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESETAS (85.192 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios, a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día trece del próximo mes de Junio o el siguiente día hábil, si por cualquier circunstancia dicho día no lo fuera, en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro Sr. Diputado Gestor, designado al efecto por la Corporación y del señor Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital.

El Presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el último día hábil que resulte con anterioridad al en que deba celebrarse la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las trece desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el día doce del citado mes de Junio o el último que resultase hábil con anterioridad a este, si no lo fuera; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañarse a los pliegos, fuera del sobre, la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales, o en la Caja General de Depósitos, el de CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON SESENTA CENTIMOS (pesetas 4.259'60), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta las de OCHO MIL QUINIENTAS DIEZ Y NUEVE PESETAS CON VEINTE CENTIMOS (8.519'20 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100), como fianza definitiva; pudiendo admitirse para dicha fianza, Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada, se abonarán por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la subvención del Estado de los años mil novecientos treinta y ocho, mil novecientos cuarenta y uno al mil novecientos cuarenta y cuatro, ambos inclusive; mil novecientos cuarenta y seis; la consignación del ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, con destino a la reparación

de carreteras provinciales y caminos vecinales; y la subvención del Estado de mil novecientos cuarenta y siete.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excm. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley, de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los impuestos y timbres provinciales, en la cuantía consignada en las correspondientes ordenanzas; así como al de los anuncios y demás gastos que origine la subasta, el rematante.

Córdoba cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme y arreglo de obras de fábrica en los Kms. 1 al 4'136 del camino

vecinal DE ESPEJO A LA ESTACION DE FERNAN-NUÑEZ, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la mencionada subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra).....

.....pesetas
.....céntimos,
acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON SESENTA CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas determinadas en las Bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

Audiencia Provincial de Albacete

Núm. 1.797

Cédula de notificación

Por medio del presente edicto, se hace saber a los herederos del interfecto en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Hellín por el delito de homicidio, número 2 de 1939, Gerónimo Guerrero Perea, que al parecer lo son su esposa doña Dolores Cabello Rueda, cuyo domicilio último lo fué en Puente Genil, y a los hijos de ambos que fuesen mayores de edad o en otro caso a su indicada viuda como madre o representante legal de los me-

nores, o a quien ostente tal representación, que el penado Pedro Bernal Chicón ha solicitado se le indulte del resto de la pena que le falta por cumplir de la impuesta en dicha causa consistente en 14 años, 8 meses y 1 día de reclusión mayor; pudiendo comparecer ante esta Audiencia Provincial-Secretaría de Sala del Licenciado don Ignacio Crespo dentro del término de diez días, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba a expresar lo que estime conveniente, como parte agraviada en tal sumario; sobre la solicitud de indulto deducida.

Albacete 8 de Mayo de 1947 - El Oficial de Sala, A. Molina Viñero.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.506

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Juana María Coronado Carpintero, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. del doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a doña Juana María Coronado Carpintero, para el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión a 5.000 voltios 300 metros de longitud y 10 K. V. A. de capacidad de transporte. Enlazará con la existente desde Villa del Río al Charco del Novillo, propiedad de la Compañía Anónima Mengemor y terminará en Almazara de la peñonaria situada en «Lagar Pintado» del término de Montoro para cuyo servicio se instalará un transformador de 10 K. V. A. con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la O. M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. - El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sra. doña Juana María Coronado Carpintero. - MONTORO

Ayuntamientos CORDOBA

Núm. 1.764

La Comisión Permanente en sesión pública celebrada el día 30 de Abril pasado, se sirvió aprobar las siguientes matrículas para el cobro de los Arbitrios y Derechos y Tasas establecidos sobre:

Arbitrios sobre circulación de bicicletas y velocípedos.

Arbitrios con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Arbitrios con fines no fiscales sobre retretes sin agua a presión.

Arbitrios sobre posesión de carruajes de lujo.

Arbitrios sobre circulación de carruajes de lujo y sus caballerías.

Arbitrios por circulación de caballos de silla.

Derechos por uso del escudo de la ciudad.

Tasas por parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler y servicios análogos.

Tasas por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Tasas por licencias para tránsito de animales por vías municipales.

Se ha fijado un plazo para que los contribuyentes puedan satisfacer las cuotas dentro del período voluntario, desde el día 1 de Mayo al 20 de Junio del año actual. Transcurrido dicho plazo se exigirá el pago de las cuotas impagadas, mediante el procedimiento de apremio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y a los efectos de recurso que autoriza el artículo 273 del Decreto de 21 de Enero de 1946 y reglamento vigente en la vía económica administrativa.

Córdoba a 1 de Mayo de 1947. - El Alcalde, A. Luna.

Núm. 1.763

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y lo resuelto por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 12 de Marzo ppdo. se anuncia la aprobación en principio de un proyecto de parcelación de la huerta de la Viñuela así como que aludido estudio se halla expuesto al público en la Sección de Fomento de esta Secretaría Municipal por el plazo de 20 días hábiles

contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que aquellos a quienes interese, puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 5 de Mayo de 1947. - El Alcalde, A. Luna.

RUTE

Núm. 1.766

El Alcalde del Ayuntamiento de Rute hace saber:

Que ha sido designado Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento don Francisco Salcedo Repullo, y a su propuesta Auxiliares del mismo, don Juan Vicente Rodríguez Ariza, don Francisco Jiménez Guzmán y don Adriano Ramírez Arenas, quedando nulo y sin efecto alguno, cualquier nombramiento que hubiere hecho en favor de personas que no sean las anteriormente designadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute 7 de Mayo de 1947. - El Alcalde. Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.765

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Rey hace saber:

Que acordado en principio por la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa, a propuesta de la Comisión municipal de Hacienda, la aprobación de una transferencia de Crédito, entre varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, el expediente que se instruye queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por quien así lo desee e interponer contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946. - H. López

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.749

Emilio Ortiz Pérez, de 23 años, hijo de Antonio y Encarnación, natural y vecino de ésta, con domicilio en San Marcos 47, del campo, comparecerá ante este Juzgado para constituirse en prisión en el término de diez días, por así estar acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba por auto dictado con fecha 1.^o del actual en el sumario 18 de 1946 por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mismo

poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el presado sumario.

Dado en Priego de Córdoba a 6 de Mayo de 1947. - Firma ilegible. - El Secretario, José Casas.

Núm. 1.752

Manuel Heredia Campos, de 35 años, soltero, hijo de José y Josefa natural de Granada y vecino de la misma Cuevas Barranco el negocio profesión cestero, comparecerá ante este Juzgado para constituirse en prisión en el término de diez días por así estar acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba por auto dictado con fecha 1.^o de abril en el sumario 76 de 1946 sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mismo poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el presado sumario.

Dado en Priego de Córdoba a 6 de Mayo de 1947. - Firma ilegible. - El Secretario, José Casas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.782

Don Pedro Escribano Serrano, Jefe de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de conejos y sacos que después se reseñarán, propiedad de Francisco Castro Posende, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio su domicilio Llano del Carmen número 1 término de esta ciudad, el día 4 de Mayo de 1947, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo acordado en el sumario núm. 74 de 1947.

Señas

Cuatro conejos y una coneja cría, seis sacos con las iniciales A. T., y un destornillador.

Dado en Aguilar de la Frontera 6 de Mayo de 1947. - Pedro Escribano. - El Secretario Manuel Ruiz

Núm. 1.783

Don Pedro Escribano Serrano, Jefe de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de aves y semovientes que después se reseñará propiedad de Juan Jurado García y don Angel Heredia Tiscar vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio casa número 20 calle Calvo Sotelo término de esta ciudad el día 4 del actual deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo acordado en el sumario número 75 de 1947. por robo.

Señas

Dos cerdos de unos 12 kilogramos de peso, de color colorados; cuatro gallinas negras, una blanca y un gallo jabado.

Dado en Aguilar de la Frontera 6 de mayo de 1947. - Pedro Escribano.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA